Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

ANUNCIO DE SUBASTA S2016/01

El Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y habiendo dictado, acuerdo de enajenación con fecha 26 de octubre de 2016 para la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, mediante pública subasta que se celebrará el día 14 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en la sede del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (OAPGT), sita en la calle Real, número 4, de Toledo.

En cumplimiento del artículo 101.4 del citado reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.–La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el OAPGT, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Segundo.–Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incursos en ningún supuesto de impedimento o restricción legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de NIF y justificar, en su caso, la representación que ostenten. No podrán tomar parte en la subasta el personal adscrito al órgano de recaudación competente, los tasadores, los depositarios de los bienes y los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Tercero.–Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración, el preceptivo depósito de garantía mediante cheque nominativo conformado por la entidad librada, que deberá tener una validez, como mínimo, de diez días hábiles después de la celebración de la subasta, a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, que será de al menos, el 20 por 100 del tipo de los bienes que desearen licitar, y serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se advertirá que si no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate. Dichos depósitos deberán constituirse hasta media hora antes de la hora señalada para la celebración de la subasta.

En caso de impago del precio de remate por el adjudicatario, la Mesa podrá optar entre acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la segunda oferta más elevada, siempre y cuando la mantenga y esta no fuese inferior en más de dos tramos a la que ha resultado impagada, o iniciar la adjudicación directa. Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar, siempre y cuando cubra el 20 por 100 del tipo de subasta.

Cuarto.–Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado al OAPGT, sito en la calle Real, número 4, 45002-Toledo, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre, indicando nombre y apellidos o razón social o la denominación completa, número de identificación fiscal, domicilio y el bien para el que licitan. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el registro del OAPGT, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma, y deberán ir acompañadas de cheque nominativo conformado, extendiéndose su conformidad, como mínimo, hasta diez días hábiles después de la celebración de la subasta, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas. En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la registrada en primer lugar. Si concurren en la postura con una presentada presencialmente durante la realización de la subasta, se dará preferencia a la presentada en sobre cerrado.

Quinto.–En caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará de forma inmediata, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación, abriendo, a este efecto, plazo de media hora para que los que deseen licitar puedan constituir sus depósitos o habilitar los ya efectuados; o bien, anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.–El adjudicatario deberá entregar el importe correspondiente al remate en el acto de la adjudicación, o bien, dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. El adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el

Código de verificación: 2016.00006174
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, en caso contrario se les entregará certificación del acta de adjudicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 104.6.d) del Reglamento General de Recaudación.

Séptimo.–Si el bien a subastar quedara sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta. La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo de un mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación del bien si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo. No obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisible la oferta, no accediendo a la formalización de la venta. Las ofertas, para ser admitidas como tal, deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del OAPGT por importe de 3.000 euros como depósito, e indicar el plazo de validez de las mismas. Una vez adjudicado el bien, se procederá a la devolución inmediata del depósito a los oferentes que no hayan resultado adjudicatarios. El depósito entregado por el adjudicatario se ingresará como importe a cuenta del precio de la adjudicación, pero si éste no satisface en el plazo que se le indique el resto del precio de la adjudicación, se aplicará el importe del depósito a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

Octavo.–El Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Ayuntamiento acreedor del bien, si no es objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 108 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.–Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos se podrán examinar en los servicios centrales del OAPGT, en la calle Real, número 4, de Toledo, en horario de 9:00 a 13:00 horas, y de lunes a viernes, hasta el día anterior a la subasta. En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el registro de la propiedad, el documento público de venta es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazos previstos en la legislación hipotecaria, y en todos aquellos casos en los que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Titulo VI de la Ley Hipotecaria.

Décimo.–Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiendo que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Undécimo.–Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro de la propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, así como las gestiones y gastos que pudieran originar la toma de posesión de los bienes y las deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios que les fueran exigibles, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Duodécimo.–En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

Relación de bienes a subastar:
Subasta número S2016/01

Bien número 1:
Deudor: RAVIL, S.L.
CIF: B45001807.
Procedimiento de apremio: 2001 EXP45000309.
Ayuntamiento/os Acreedor/es: Los Navalucillos.
Descripción: Urbana.–Finca urbana que da frente a la calle San Juan, ocupa una superficie de seis mil ochocientos treinta y cinco metros con veintinueve decímetros cuadrados. Linda Saliente, Herminia Vilar Martínez; Mediodía, Norte y Oeste, con terrenos propiedad del Ayuntamiento de Los Navalucillos, hoy Norte, frente con calle de San Juan. Sobre esta finca se ha construido un conjunto de edificaciones que hoy se encuentran en muy deficiente estado de conservación y que se describen así: Edificio Central destinado a matadero, fábrica de embutidos y oficinas, que consta de dos plantas y sótano y ocupa una

Código de verificación: 2016.00006174
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

superficie aproximada de ochocientos metros cuadrados y nave auxiliar con una superficie aproximada de doscientos noventa y siete metros cuadrados aproximadamente.

Idufir: 45005000389172.

Tipo de subasta primera licitación: 105.199,48 euros.

Depósito: 21.039,90 euros.

Tramos: 500 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Referencia catastral: 9717601 UJ5991 N0001 RI

Valoración: 105.199,48 euros.

Cargas preferentes: No hay.

Bien número 2:

Deudor: MANUEL ÁNGEL DÍAZ CASADO.

NI F: 4140463A.

Procedimiento de apremio: 2014EXP45011673.

Ayuntamiento/os Acreedor/es: Pepino.

Descripción: Urbana.–Nave Industrial, compuesta de una sola planta, con una superficie construida de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, quedando el resto de metros hasta la superficie del solar, -575- destinados a patios. Los referidos patios están uno en la parte delantera y el otro en la parte trasera de la nave. La construcción es de cimientos de hormigón, estructura metálica, fachada de ladrillo macizo cara vista, y cubierta de planchas galvanizadas a dos aguas. Dispone de servicio y ducha, los linderos son los mismos de la parcela sobre el que se ha construido, siendo la pared de colindancia por la izquierda, medianera. Construida sobre la parcela de terreno 60-A, en término municipal de Pepino, al sitio de Valdefuentes, ocupa una superficie de mil metros cuadrados, y linda, por su frente, con la calle número 3; por la derecha, con la calle número 6; izquierda, con la parcela 60-B y por el fondo, con la calle 2.

Idufir: 45016000349554.

Tipo de subasta primera licitación: 168.000,00 euros.

Depósito: 33.600,00 euros.

Tramos: 500 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio a favor de Manuel Ángel Díaz Casado, casado con Isabel María Amorín Ávila en cuanto al 100 % con carácter presuntamente ganancial.

Referencia catastral: 4396029UK4249N0001YM.

Valoración: 168.000,00 euros.

Cargas: Servidumbre con servicios comunes.

Advertencias: Los posibles acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con la publicación del presente anuncio, así como los otros interesados en el expediente.

Recursos: Contra el presente acuerdo, y por los motivos señalados en el artículo 172.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Tesorero del OAPGT, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, BOE si procede, y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14.2 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

En Toledo a 26 de octubre de 2016.–El Tesorero del OAPGT, Jesús Calvo Manrique.

N.º I.-6174

Código de verificación: **2016.00006174**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**